

García Santos, José.
 Gil Benedito, Joaquín.
 Gil Martín, Juan Teodoro.
 Gómez García, Arturo.
 González Campora, Julio Manuel.
 González Ferial, Luis.
 González Hernández, Sergio.
 Guerra Naranjo, José.
 Guillamón Vidal, Rodolfo.
 Guzmán de la Guardia, Antonio.
 Heras León, Ildelfonso las.
 Hernández Cabrera, Facundo.
 Hernández Calzadilla, Manuel.
 Hernández González, Aurea.
 Hernández Plasencia, Sixto.
 Hernández Sosa, Adolfo.
 Jerez Herrera, Juan B.
 Jiménez Evora, Simón.
 Juan-Togores Veguero, José Manuel.
 Julia Guixa, Luis María.
 Lasso Rodríguez, Elpidia Olga.
 Loño Capote, Javier.
 López Falagán, Francisco.
 López González, Aurea.
 Liabrés Delgado, Lorenzo.
 Liarena Codesido, Guzmán.
 Macía Armas, Luis.
 Macía Práxedes, Manuel.
 Merañes Mariñán, Juan Pedro.
 Marrero García de Vinuesa, José Luis.
 Martínez Alvarez, Ricardo.
 Martínez Martínez, Fernando.
 Matorrás Galán, Ignacio.
 Merino Bartolomé, Angel.
 Mesa Díaz, Antonio.
 Mesa Pedrero, Carlos Manuel.
 Mesa Rivero, José J.
 Montegui López-Huerta, Mario.
 Montes de Oca Vidosa, Francisco José.
 Mora Ayala, José.
 Naranjo Mederos, Rodolfo.
 Nieto Vales, José María.
 Ojeda Guerra, Antonio.
 Ojeda Sánchez, Antonio Luis.
 Parejo Alfonso, Manuel.
 Perera Reyes, Antonio.
 Pérez Campos, Domingo.
 Pérez Mansito, Felipe A.
 Pérez Sicilia, Juan Esteban.
 Petit Suárez, Jorge.
 Pino Capote, Juan Antonio.
 Planelles Espejo, Fernando.
 Quijano González, Carlos.
 Quintero Tacoronte, Antonio.
 Rafols Jorge, José María.
 Ramírez López, Juan Luis.
 Retamar Aguada, Antonio.
 Rizo Robayna, Miguel.
 Robayna García, Gumersindo.
 Rodríguez González, Pablo Manuel.
 Rodríguez Maffiotte, César.
 Rodríguez Rodríguez, Luis.
 Romero Cisneros, Lucio Francisco.
 Rosa Perdomo, Domingo de la.
 Saavedra Martínez-Barona, José Antonio.
 Salamanca de la Peña Francisco de.
 Santana Artiles, Alfredo.
 Serrano Caballero, Luis.
 Suárez García, Julio.
 Taxomera Comas, Francisco.
 Togores Carballo, Isidro.
 Toledo Díaz, Nicolás.
 Torre y Morin, Guillermo de la.
 Trujillo Armas, Raúl.
 Trujillo Mora, Ibrahim.
 Trujillo Ramírez, Francisco.
 Uriarte Arechaga, Luis M.
 Vinuesa Vivanco, Angel.
 Viñuales Fernández, José Antonio.
 Zeroldo Davidson, Tomás.
 Zurita Molina, Amado.

Segundo.—Que esta Orden no surta efecto en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, lo cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina en Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a impartir las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica, con carácter experimental, al Centro Graduado de Vioño-Pielagos (Santander).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Santander, a petición del Consejo Escolar Primario «Cristalera Española, S. A.» que tutela la Escuela Graduada mixta de Vioño, Ayuntamiento de Pielagos, en aquella provincia, en el que se solicita autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970/71;

Teniendo en cuenta que al expediente se unen los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria, del Consejo Asesor de la Delegación Provincial del Departamento y del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid, tanto en orden al programa experimental propuesto como a la idoneidad del Centro para la realización del mismo, por contar con profesorado y medios materiales adecuados;

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, y disposición decimocuarta de la Orden de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Escuela Graduada mixta de Vioño-Pielagos (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristalera Española, S. A.», para impartir, con carácter experimental y de ensayo, el quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970/71, con arreglo al programa concreto presentado.

Segundo.—La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santander velará de forma especial el desarrollo completo del programa propuesto y colaborará con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid en la supervisión de la experimentación educativa que comprende. Ambos Organismos, al término del curso 1970/71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado y en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos, tanto en orden a la formación del profesorado como del rendimiento del alumnado, y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio y una copia de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Tercero.—Los estudios realizados con carácter experimental por el alumnado del quinto curso de Educación General Básica en el Centro de referencia tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria: «Colegio Academia Telex-Idiomas», establecido en la calle de Los Fueros, número 20, primero, por don Alberto Vandenberghé Auwerck.

Provincia de Barcelona

Capital: «Colegio Preservación de la Fe», establecido en la calle Almansa, número 54 y Marín, número 17, por RR. Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

«Colegio Tirol», establecido en la calle Bertrán, número 86, por doña Angela Hernández Abad.

«Colegio Roma», establecido en la plaza Bonanova, número 6, por doña Rosa Fiera Serranía.

«Colegio Angels Garriga», establecido en la calle Castillejos, número 435, por doña Carmen Trias Peitx.

«Colegio Maragal», establecido en la calle Diputación, número 411, por doña Mercedes Rivas Arcalis.

«Colegio Parvulario Ninas», establecido en la calle Hurtado, número 23, por doña María Queralt Blanxart.

«Colegio San Saturio», establecido en Grupo La Paz, número 93, por don Cesáreo García García.

«Escuela Nobel», establecida en Parque del Valle de Hebrón, manzana 2, por don Blas Domingo Miguel.

Sardanyola: «Colegio Scala-Dei», establecido en la calle San Salvador, número 8, por doña Francisca Raventós Crivelle.

Provincia de Guipúzcoa

Irún: «Colegio Inmaculada», establecido en la calle Juan Albisu, número 5, por RR. Hermanas Pasionistas de San Pablo de la Cruz.

Provincia de Tarragona

Capital: «Colegio Espiritu Santos», establecido en la calle Portal del Carro, número 13, a cargo de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

Reus: «Colegio Parvulario Aieluya», establecido en el paseo de la Misericordia, número 187, por don Luis Vilanova Sagnier.

Provincia de Vizcaya

Bilbao: «Colegio Larumbe», establecido en la calle Gregorio Baiparda, número 73, primero, por don Angel Larumbe Sainas.

«Academia León de Uruñuela», establecida en la calle León de Uruñuela, número 8, tercero, barrio de Recaldeberri, por don Marino García Pueyo.

Baracaldo: «Academia Baracaldo», establecida en la calle Doctor Albiñana, número 13, primero, por don Angel de Uriarte Ailende.

Retuerto (Ayuntamiento de Baracaldo): «Colegio el Buen Pastor», establecido en el grupo de viviendas el Buen Pastor, a cargo de la «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.» (Sefanitro).

Portugalete: «Colegio Errikoa», establecido en la calle Cristóbal Mello (Almirante) número 7, a cargo de Cooperativa de Enseñanza Errikoa.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanzas están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto alguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970 de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), dictando el calendario para la ampliación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-1971, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria, quedan en la obligación de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio en los términos y en los plazos que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Ermitas Rita Corras Varela contra Resolución telegráfica de esta Dirección General de 7 de febrero de 1970.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Ermitas Rita Corras Varela contra Resolución telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de febrero de 1970, que dispuso su adscripción transitoria a Escuela de Educación Especial en Aluche (Madrid), al objeto de realizar prácticas de Pedagogía Terapéutica,

Esta Dirección General ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso, dejando sin efecto la designación de la recurrente para la Educación Especial en Aluche (Madrid) y nombrándola para la vacante de Monforte (Lugo).

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado a la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Vacante la cátedra de «Derecho canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y a propuesta del Rectorado.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoliti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Nuño Menéndez y otros.

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Nuño Menéndez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Nuño Menéndez, don Víctor Gallego Marqués, don Victoriano Gil Mancenido y don José Antuña Braga contra la Resolución de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis de la Dirección General de Trabajo de que se hizo mérito, debemos anular y anulamos tal resolución, la inferior que confirma y el expediente administrativo en que recaerón, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan deducir la reclamación del derecho de que se crean asistidas ante la Magistratura de Trabajo competente; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bernúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.